

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS INVERSIONES

RD N° 009-2020-EF/50.01
RD N° 012-2020-EF/50.01, RD N° 015-2020-EF/50.01 y DU N° 057-2020
DU N° 070-2020

Fecha de publicación RD N° 009: 06 febrero 2020

Fecha de publicación RD N° 012: 11 febrero 2020

Fecha de modificación RD N° 015: 9 mayo 2020

Fecha de publicación DU N° 057: 19 mayo 2020

Fecha de publicación DU N° 070: 19 junio 2020



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENDA

- 1** Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de inversiones

- 2** Modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos

- 3** Nueva normativa en el marco la reactivación económica DU N° 070-2020

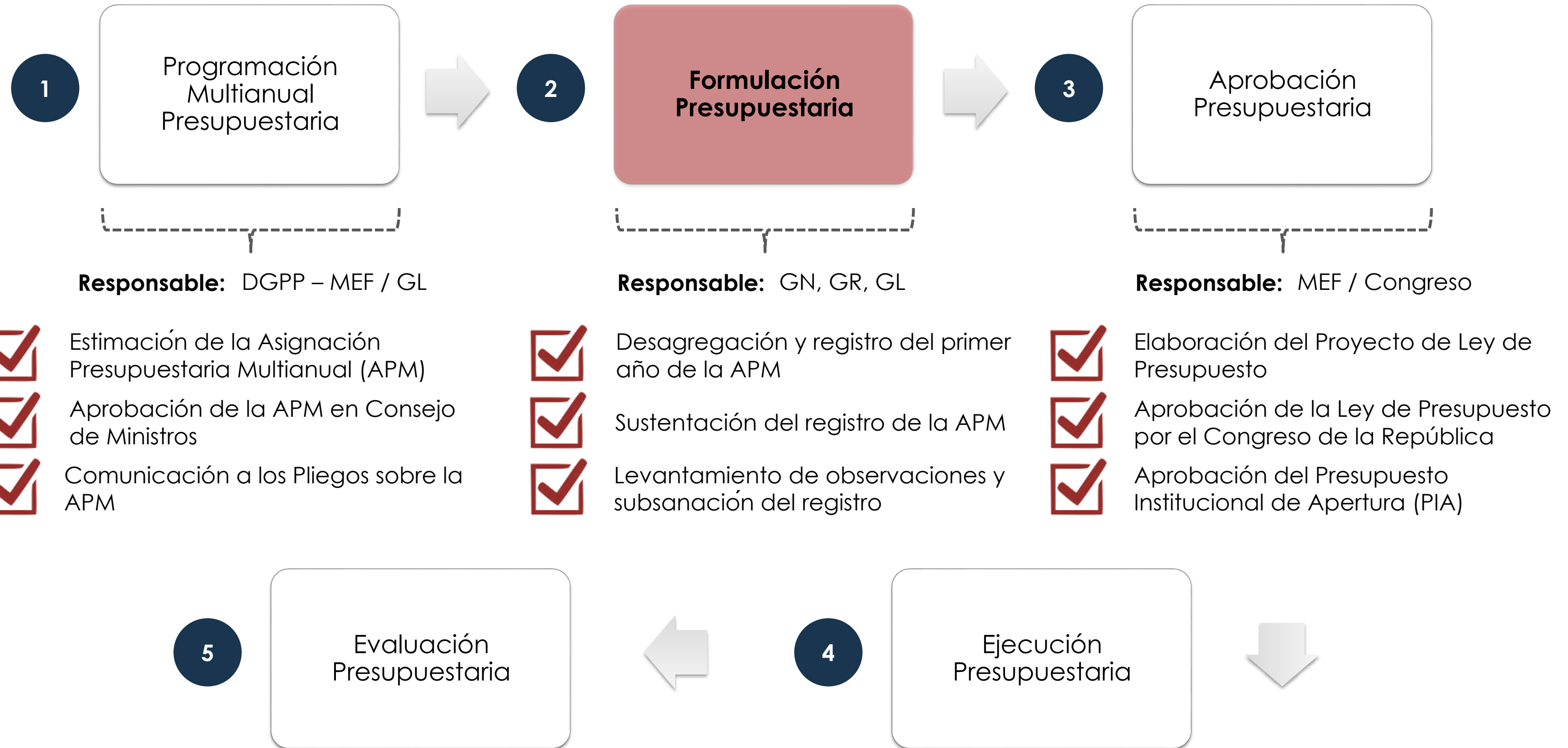
¿Cuáles son las fases del proceso presupuestario?



1

Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de inversiones

Fases del proceso presupuestario

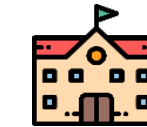


¿Cómo priorizar las inversiones?

- Para iniciar priorización, la entidad deberá ordenar las inversiones según su estado en la fase de ejecución, priorizando aquellas que contribuyan con el **cierre de brechas** y la prestación **inmediata del servicio público a la población**.

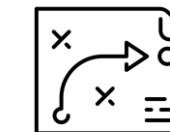
Criterios para priorización según orden de prelación

1 CIERRE DE BRECHA*



- Inversiones que contribuyan al cierre de brechas prioritarias en el territorio de acuerdo a su diagnóstico.

2 CONTINUIDAD



- Inversiones que cuenten con mayor avance de ejecución física y financiera para asegurar la prestación oportuna del servicio.

3 EJECUTABILIDAD



- Proyección de la ejecución de las inversiones acorde con su capacidad operativa y financiera, no necesariamente según el cronograma inicial.
- Considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos.

* Si bien no está en la Directiva de Programación y Formulación de Presupuesto se recomienda usarlo.

¿Cómo formular el presupuesto para inversiones?

- La desagregación de la APM debe orientarse a inversiones que integren la **Programación Multianual de Inversiones** (PMI) y priorizar aquellas que cumplan con lo siguiente:

PASO 1:

Listar inversiones según Orden de prelación

Tienen prioridad las inversiones próximas a liquidarse y con mayor avance de ejecución física, seguidas de aquellas con estudios aprobados o en elaboración.

PASO 2:

Asignar presupuesto según criterios de priorización

! Dentro de cada orden de prelación, se deben priorizar:

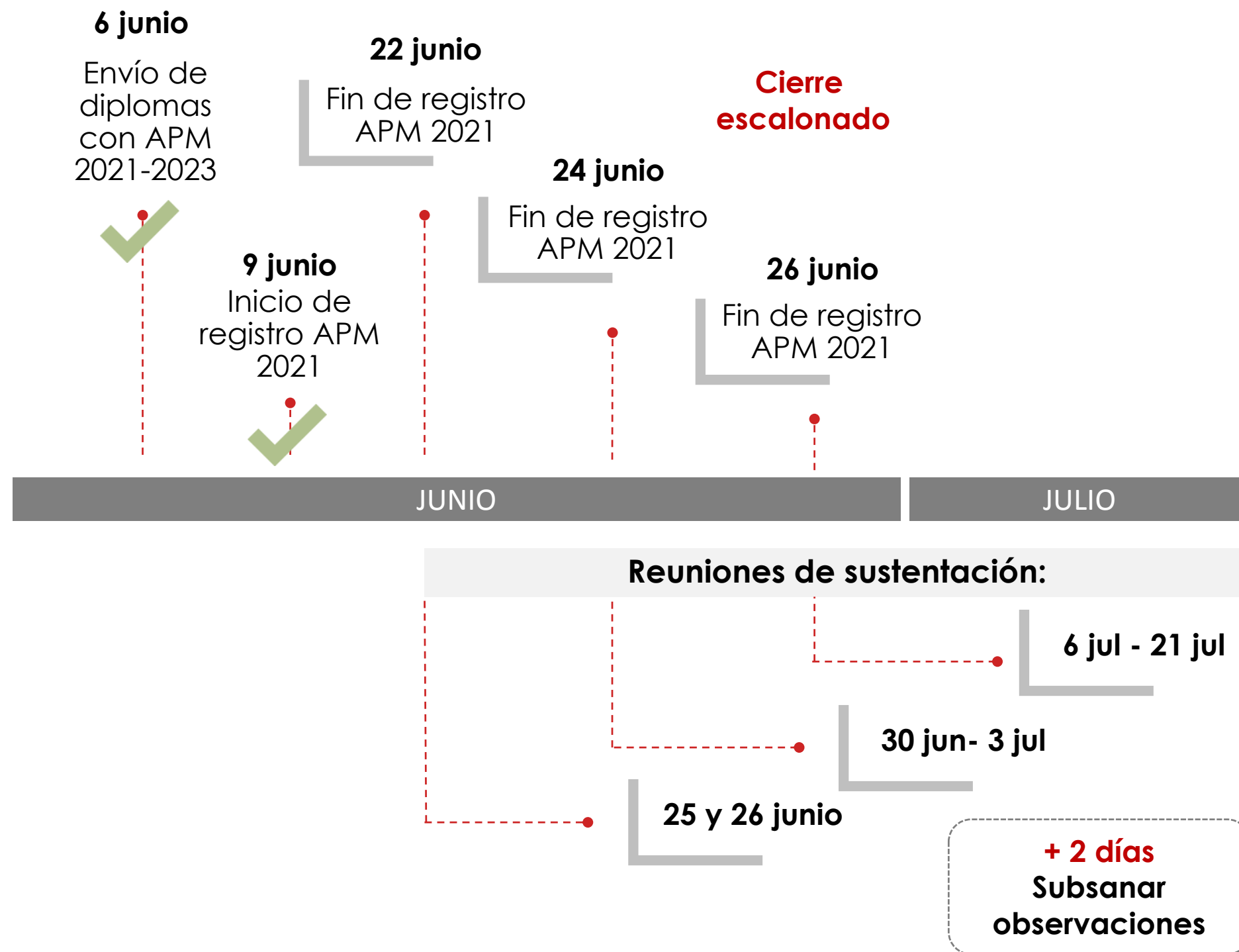
1. Inversiones con contratos suscritos o Buena Pro consentida.
2. Inversiones con mayor grado de avance respecto al costo actualizado.

Otras consideraciones

- Si la inversión no se encuentra en el PMI, se debe incorporar mediante el **Módulo de Inversiones No Previstas**.
- **No** se debe financiar la sostenibilidad de transferencias de los sectores, FONDES, ni la reactivación 2021 (DU N° 070-2020).
- Se deben programar los recursos para la operación y mantenimiento de las inversiones.

Sustentación de la Formulación Presupuestaria

- Culminado el registro de la desagregación de la APM 2021, la entidad debe participar de **reuniones de sustentación** sobre su Formulación Presupuestaria y, posteriormente, **subsanan las observaciones** que realice la DGPP, en el marco de los establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/50.01.



Agenda de la reunión

- Presentación del Pliego: objetivos institucionales y sustentación general de APM 2021-2023.
- Análisis por componentes de gasto, entre ellos, Gasto de Capital. Se revisará el cumplimiento de los criterios de priorización.

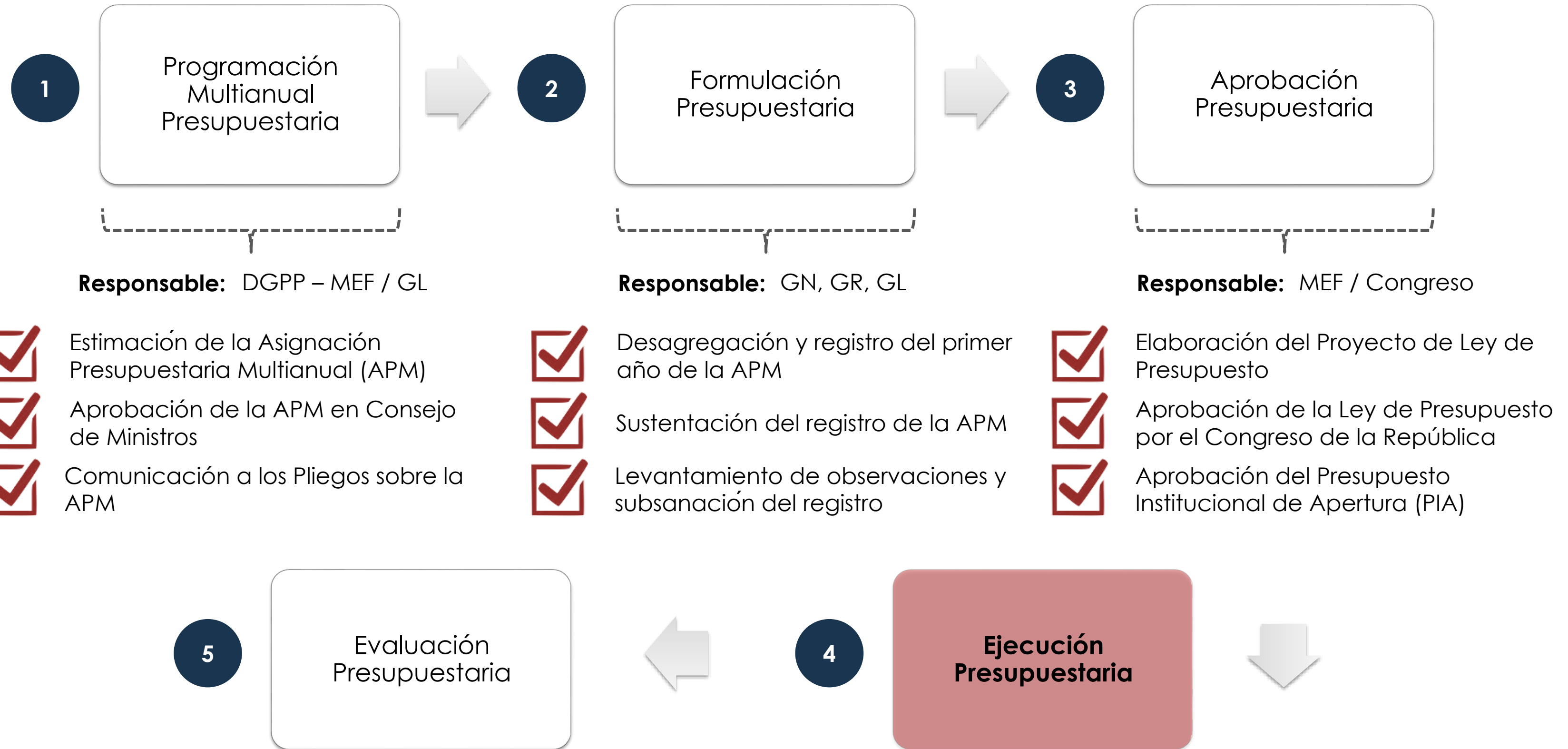
Participantes del MEF

- Dirección General de Presupuesto Público.
- Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.
- Dirección General del Tesoro Público.

2



Modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos

Fases del proceso presupuestario



¿Cuándo se requiere opinión previa para anular recursos de inversiones y proyectos?

- El artículo 13 del DU N° 014-2020 dispone que para anular recursos de inversiones y proyectos en **etapa de ejecución** se requiere opinión previa favorable de la OPMI de la entidad.

	Definición	Estado de ejecución
Inversiones	 Inversiones e IOARR invierte.pe	<ul style="list-style-type: none"> Aquellas viables o aprobadas y activas, y Con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el en el Banco de Inversiones.
Proyectos	 Proyectos exonerados, Procompite, gestión de proyectos y otros genéricos	<ul style="list-style-type: none"> Aquellos con compromisos de pago en uno o varios contratos vigentes registrados en el SIAF-SP.

- Adicionalmente, se requiere opinión de la OPMI y de la DGPP del MEF cuando se anulen recursos de inversiones:

- 1** **Financiadas con recursos de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo**, con excepción de aquellas que financia la Gestión del Programa, que habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo.
- 2** En **etapa de ejecución** con costo actualizado **superior a los S/200 000 000.00**.
- 3** En **etapa de ejecución** enmarcadas en el mecanismo de **Obra por impuestos**.

¿Cuál es el rol de la OPMI y de la Oficina de Presupuesto?

- Según lo establecido en los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos, la OPMI y la Oficina de Presupuesto realizan lo siguiente:

	OPMI	Oficina de Presupuesto
1 Competencia	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en el marco del Invierte.pe (en materia de anulación y habilitación) 	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos fuera del marco del Invierte.pe (en materia de anulación y habilitación) y materia presupuestaria
2 Verificación	<ul style="list-style-type: none"> Verifica si las inversiones se encuentran en etapa de ejecución Mantiene actualizado el registro de la programación financiera del Formato 12B. 	<ul style="list-style-type: none"> Verifica si los proyectos se encuentran en etapa de ejecución Verifica que el monto máximo a anular sea: <ul style="list-style-type: none"> -<u>Inversiones</u>: PIM – programación financiera del Formato 12B (Banco de Inversiones) -<u>Proyectos</u>: PIM – certificado (SIAF)
3 Análisis materia de anulación y habilitación en de	<p>Se pueden anular recursos de inversiones/proyectos en ejecución si: (i) hay impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución; (ii) se encuentren finalizadas; (iii) financian el mismo Programa de Inversión. Ello solo puede habilitar inversiones y proyectos en etapa de ejecución (ET vigentes en el caso de inversiones) y conceptos priorizados.</p> <p>Si se trata de anulación de inversiones/proyectos que no están en ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solo se pueden destinar los recursos hacia inversiones y proyectos, priorizando aquellos en ejecución y con mayor grado de avance financiero. 	

¿Qué se puede financiar con los recursos anulados?

- La OPMI y la Oficina de Presupuesto deben de verificar el cumplimiento de las siguientes **condiciones** para la habilitación de recursos:

ANULACIONES

HABILITACIONES

CONDICIONES

1

Inversiones y proyectos

Estudios de Preinversión

Pago del servicio de deuda en gobiernos regionales y gobiernos locales

Intervenciones de reducción o atención de desastres



No se puede realizar



Se puede realizar, se solicita mediante oficio a la DGPP – MEF (previo registro en el Módulo de Deuda – SIAF)



Se puede realizar, se solicita mediante correo

2

Inversiones y proyectos que **no** se encuentran en etapa de **ejecución**

Inversiones y proyectos en etapa de ejecución

Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución, y Actividad 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

Transferencias Financieras

Acciones de mantenimiento de infraestructura



Se puede realizar



Se puede realizar, priorizando la cartera con mayor grado de avance financiero.



Se puede realizar, se solicita mediante oficio a la DGPP - MEF



Se puede realizar, se solicita mediante oficio a la DGPP - MEF

No requieren
Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto, pero sí validación de ciertos aspectos por parte de la oficinas

¿Qué se puede financiar con los recursos anulados?

ANULACIONES

HABILITACIONES

CONDICIONES

Inversiones y proyectos en etapa de ejecución

Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución

Actividad 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

Transferencias Financieras

Acciones de mantenimiento de infraestructura



Se puede realizar



Se puede realizar, como una excepción, asegurando la cartera en ejecución.



Se puede realizar, como una excepción, asegurando la cartera en ejecución.



Se puede realizar, se solicita mediante oficio a la DGPP - MEF



Se puede realizar, se solicita mediante oficio a la DGPP - MEF

Requieren Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto

3

Inversiones y proyectos que se encuentran en **etapa de ejecución**



Si la anulación se realiza con cargo a recursos de ROOC interno (bonos soberanos):

1. La OPMI debe verificar que solo se habiliten inversiones o programas de inversión.

¿Cuándo se requiere opinión del MEF o el sector?

ANULACIONES

A Inversiones que se encuentran en **etapa de ejecución** con **costo actualizado superior a los S/ 200 millones** o enmarcadas en el mecanismo de **Obras por Impuestos**.

B Inversiones financiadas con recursos de **contrapartidas** de operaciones de endeudamiento externo

C Con cargo a recursos del Anexo I del DU N° 014-2019

HABILITACIONES

Inversiones y proyectos en etapa de ejecución

Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución

Actividad 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

Transferencias Financieras

Acciones de mantenimiento de infraestructura

Inversiones fuera del Convenio de préstamo

Inversiones en el marco del Invierte.pe

Reducción o atención de desastres

Otras

CONDICIONES



Se puede realizar



Se puede realizar, como una excepción, asegurando la cartera en ejecución.



Se puede realizar, como una excepción, asegurando la cartera en ejecución.



Se puede realizar



Se puede realizar



Se puede realizar



Se puede realizar



Se puede realizar, se solicita mediante correo



No se puede realizar

Requieren Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto, y de la **DGPP - MEF**

Requieren Opinión favorable del **Gobierno Nacional correspondiente**

3

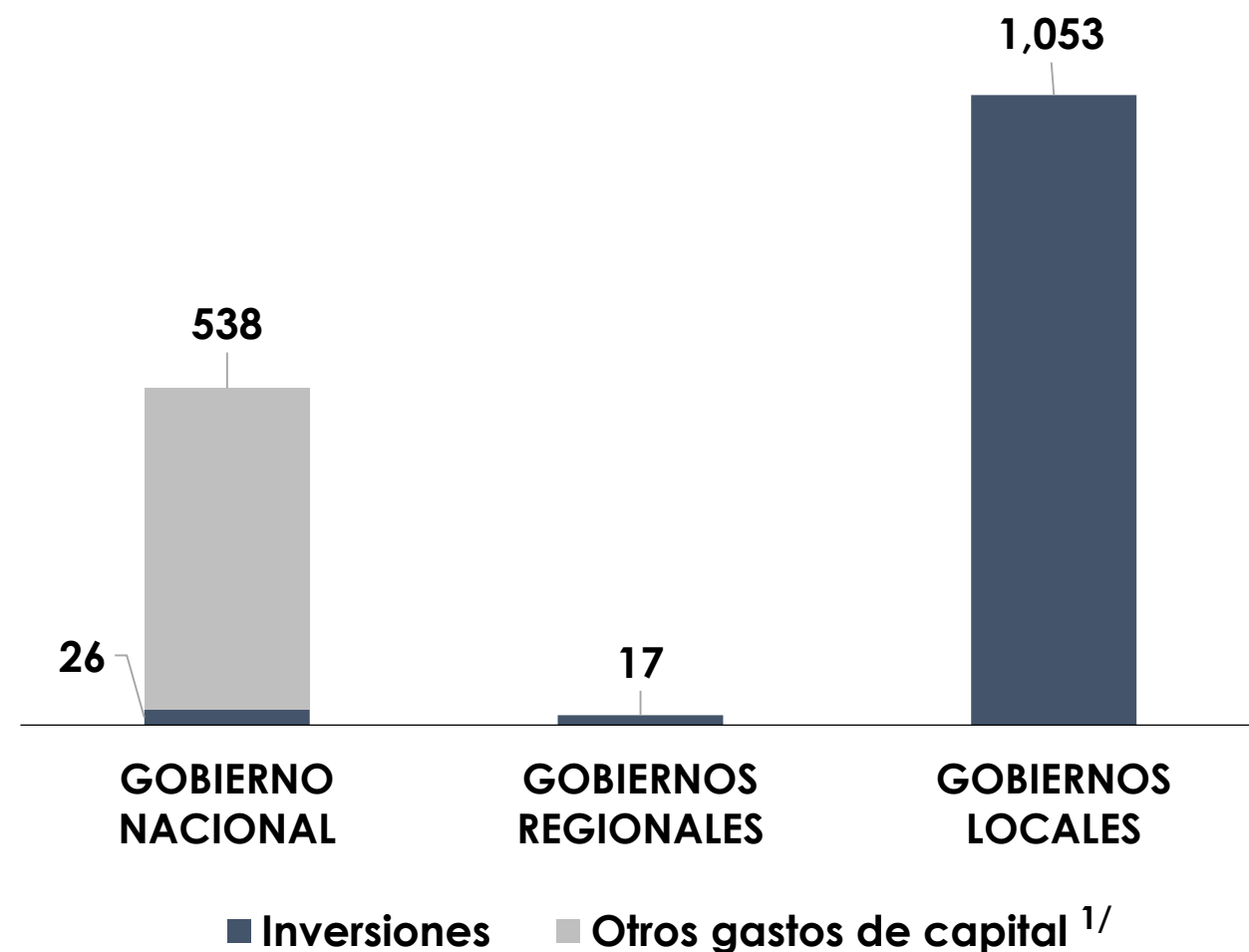
Nueva normativa en el marco la reactivación económica – DU N° 070-2020

¿Qué financia el DU N° 070-2020 para la reactivación económica?

- El DU N° 070-2020 financia medidas en materia de inversión pública y gasto corriente por más de **S/ 6,635 millones**, de los cuales **S/ 1,096** corresponden a **inversiones**.
- Además, durante el 2020, autoriza a los GR y GL a financiar IOARR con recursos de Canon, sobrecanon, regalía minera, FOCAM de libre disponibilidad, así como ROOC para IOARR en función salud.

Financiamiento de gasto de capital

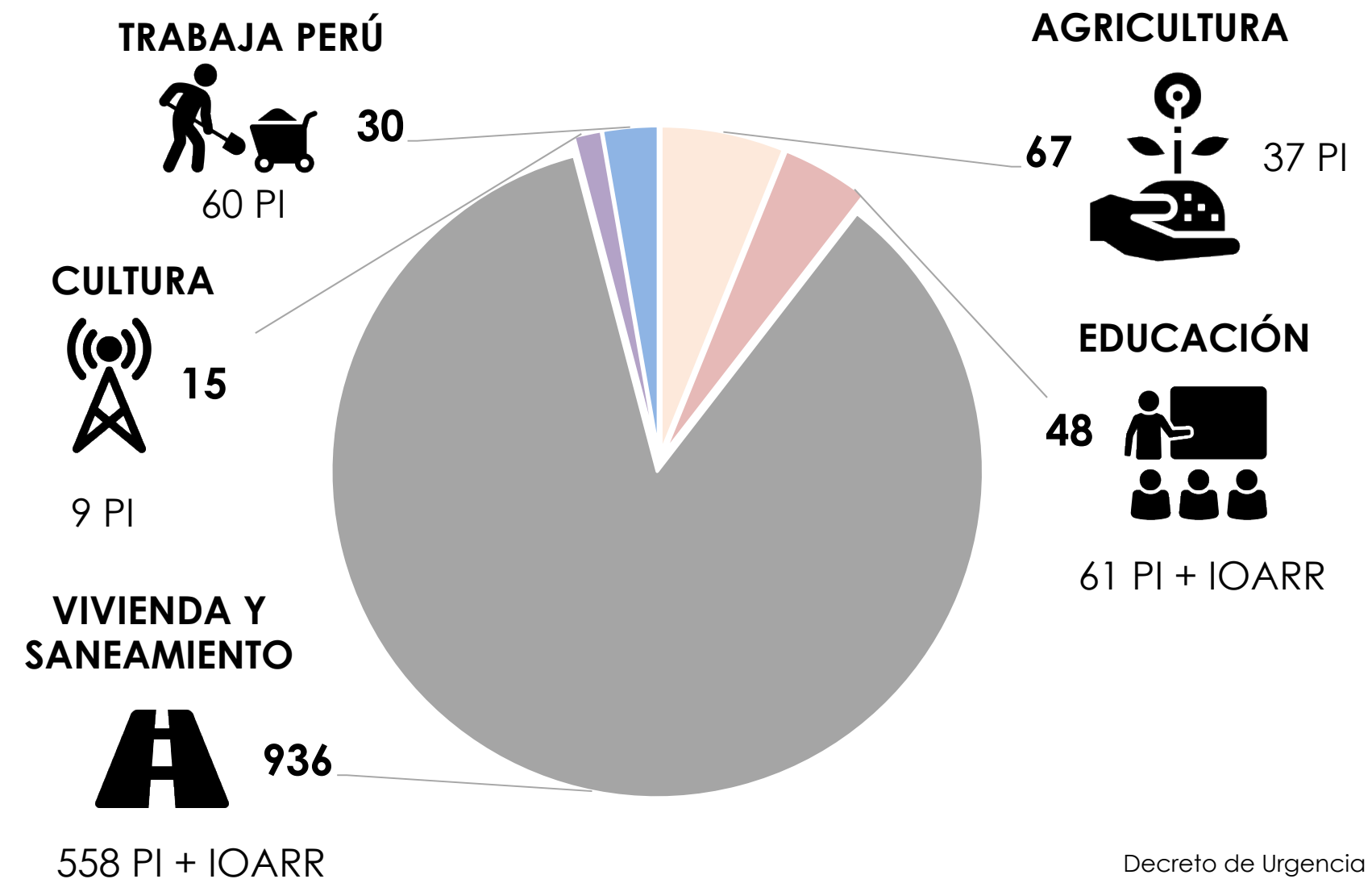
(S/ Millones)



^{1/} Otros gastos de capital: Bonos del MVCS, Trabaja Perú y evaluación de los proyectos de inversión de Educación.

Financiamiento de inversiones

(S/ Millones)



Tareas de GR / GL para ejecutar las inversiones del DU 070

- Objetivo en los 3 niveles de gobierno: **ejecutar el 100%** de recursos transferidos para la reactivación.
- Se transfirieron mediante DU **S/ 756 millones** para financiar inversiones, y se autorizó la transferencia mediante Decreto Supremo de **S/ 340 millones** adicionales previo cumplimiento de determinadas tareas.

Tareas para obtener el financiamiento mediante Decreto Supremo



- 1 Agricultura:** opinión técnica favorable de MINAGRI a los ET. **Plazo:** 29 de julio.
- 2 Vivienda y saneamiento:** registro, aprobación y elaboración de ET de IOARR. **Plazo:** 13 de agosto.

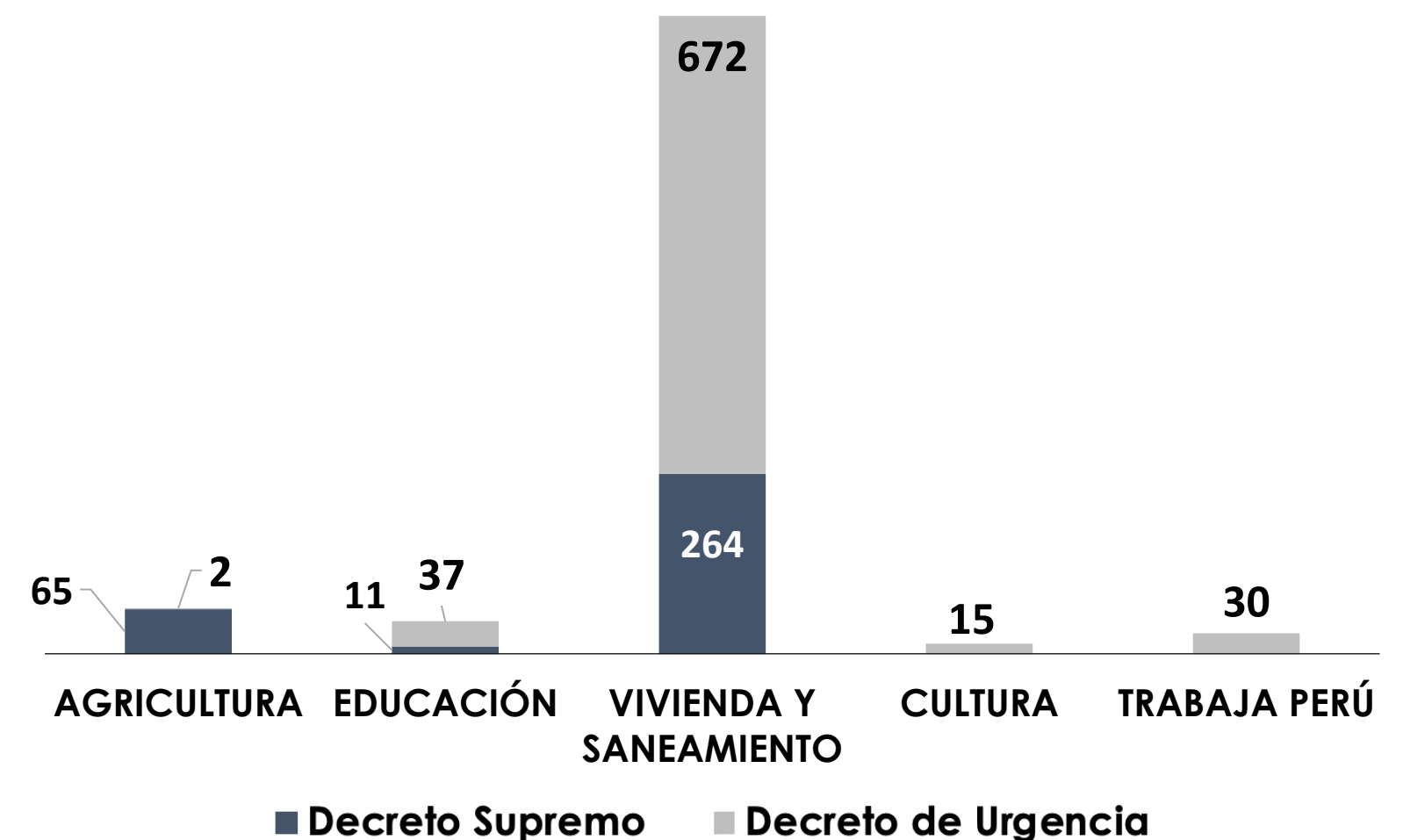
Tareas para la ejecución de recursos



- 1** Registrar las inversiones en el PMI
- 2** GRs y GLs: informar al sector correspondiente el avance físico y financiero de las inversiones.
- 3** Registrar los recursos en la **Actividad 5006373** Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica

Medidas para el financiamiento de la reactivación económica (DS/DU)

(S/ Millones)



¿Aún tienes dudas?



Consultas generales

Envía tu consulta al sectorista de la DGPP correspondiente a tu región.

<https://www.mef.gob.pe/es/directorio-pp/direccion-de-articulacion-y-presupuesto-territorial>



Preguntas frecuentes

Accede a la base de preguntas frecuentes correspondiente a los diferentes sectores.

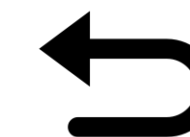
<https://www.mef.gob.pe/es/capacitaciones-virtuales-2020>



Asistencia técnica personalizada

Accede al directorio de Asistentes técnicos a nivel nacional y agenda tu reunión virtual.

CONECTA MEF
www.mef.gob.pe/conectamef



Pasos para la presentación de la solicitud al MEF

1.

Paso 1

Efectuar el registro de la solicitud de modificación en el módulo web “Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas” previo al envío de la solicitud, el mismo que se encuentra en el siguiente enlace:*





http://dnpp.mef.gob.pe/app_notaproy/login.zul

*La solicitud se encontrará en estado pendiente hasta su evaluación.

2.

Paso 2

Presentar un oficio a la DGPP, suscrito por el titular del pliego, el cual debe ir acompañado con lo siguiente:**

-  **Informe de opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)**
-  **Informe de opinión favorable de la Oficina de Presupuesto**
-  **Compromiso por parte del Titular de la Entidad sobre la priorización de los recursos** del pliego hasta la culminación de las inversiones y/o proyectos materia de anulación o habilitación, en los años subsiguientes.
-  **Reporte de la solicitud de modificación** obtenida del módulo web antes mencionado (opcional).

**Las modificaciones serán aprobadas por la DGPP hasta por el monto que corresponda según el cumplimiento de los requisitos. La DGPP podrá solicitar documentación adicional a las entidades que requieran complementar o subsanar observaciones al sustento presentado mediante oficio. Las modificaciones que hayan solicitado opinión favorable de la DGPP serán atendidas mediante oficio. Las modificaciones que requieran validación de la DGPP serán atendidas mediante la aprobación de la nota modificatoria en el sistema, de corresponder.

Contenidos de los informes sustentatorios de la Oficina de Presupuesto y de la OPMI para la anulación

Respecto a las inversiones/proyectos cuyos recursos sean materia de anulación, el informe debe contener:

Para sustentar que una inversión cuenta con impedimento que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal

1. Se deberá **detallar dicho impedimento** y, de ser el caso, adjuntar el **informe de paralización** del año en curso. Adicionalmente, se deberá **actualizar la programación** de ejecución financiera en el **Formato N° 12-B**.

Para sustentar que una inversión se encuentra finalizada

2. Se deberá presentar la **resolución de liquidación financiera** de todos los contratos o **sustento de la liquidación de obra** para la modalidad de ejecución de administración directa*

Para sustentar que la inversión en materia de anulación forma parte del mismo Programa de Inversión que las inversiones en materia de habilitación

3. Deberá contener la **información de las inversiones** contenidas en el referido Programa de Inversión o **registrar dicha información en el Banco de Inversiones**

Mediante el informe de la Oficina de Presupuesto, se deberá **señalar y verificar** que:

MONTO MÁXIMO A SER ANULADO

=

PIM 2020

-

FORMATO N° 12-B: Programación Financiera Actualizada



El informe favorable de la OPMI y de la Oficina de Presupuesto debe señalar si brinda opinión favorable o no respecto a la habilitación y anulación de cada inversión o proyecto planteado.

*Si se actualiza el estado de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, la modificación no requerirá opinión favorable de la DGPP de tratarse de inversiones cuyo monto total actualizado sea superior a los S/ 200 000 000 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) o inversiones que se desarrollan mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Otros modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y/o proyectos (i)

En los siguientes casos la **Oficina de Presupuesto** de la entidad debe registrar la nota modificatoria en el módulo web “**Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas**” y remitir un oficio a la DGPP adjuntando la siguiente información:

Transferencias financieras



Registro de la información del **convenio y/o adenda** en el Módulo de información de Convenios, previo a realizar la solicitud de aprobación de la nota modificatoria a la DGPP.



Indicar el **monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad** que recibirá los recursos.



Sustento de la propuesta de modificación presupuestaria.*



Contar con **convenio suscrito** que sustente la transferencia financiera.



Contar con **Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal**, según corresponda.



Informe de opinión favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto.**



En caso la modificación presupuestaria implique la anulación de créditos presupuestarios a que hace referencia el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se deberá considerar adicionalmente lo señalado en el inciso 5.5 del numeral 5 de los Lineamientos, y solicitar opinión favorable a al DGPP.

*De acuerdo a las condiciones establecidas en el literal iii) del inciso 7.3 del numeral 7 de los Lineamientos.

**Solo en caso que la transferencia se efectuó para habilitar inversiones o proyectos distintos a las inversiones o proyectos materia de anulación, conforme el inciso 5.3 del numeral 5 de los Lineamientos.

Otros modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y/o proyectos (ii)

Pago del servicio de deuda en gobiernos regionales y gobiernos locales*



Sustento de la propuesta de modificación presupuestaria que valide que el monto a ser anulado por inversión o proyecto no supere la diferencia entre el PIM y el monto certificado, según SIAF, ni el monto de habilitación de la actividad.



Cronograma de pagos de la entidad financiera que sustentan la necesidad de pago de deuda. Asimismo, que la información del cronograma de pagos y el monto de las obligaciones se encuentre registrada en el Módulo de Deuda – SIAF a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

Reducción o atención de desastres**



Registrar la **nota modificatoria** en el módulo web “**Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas**”



Solicitar al **sectorista** responsable del Pliego en la DGPP su **validación mediante correo electrónico oficial**, adjuntando información de sustento conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Decreto de Urgencia N° 014-2019. No requiere presentar oficio a la DGPP.

*En el marco de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

**En el marco de los artículos 46 y 47 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Otros modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y/o proyectos (iii)

Acciones de mantenimiento de infraestructura*



Sustento de la propuesta de modificación presupuestaria que valide que el monto a ser anulado por inversión no supere la diferencia entre el PIM y el monto certificado, según SIAF, y cumpla con lo expuesto en la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público 2020. Asimismo, el monto de anulación de cada inversión no debe superar el monto de habilitación de la actividad.



Informe de opinión favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto, conforme el inciso 4.3 del numeral 4 de los Lineamientos.



En caso la modificación presupuestaria implique la anulación de créditos presupuestarios a que hace referencia el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se deberá considera adicionalmente lo señalado en el inciso 5.5 del numeral 5 de los Lineamientos, y solicitar opinión favorable a al DGPP.

Otros modificaciones presupuestarias con cargo a recursos del Anexo I del DU N° 014-2019

Primera DCF del DU N° 057-2020-EF

De manera excepcional, durante el año fiscal 2020:

Pliegos incluidos en el Anexo I del Decreto de Urgencia N° 014-2019*

Podrán realizar **modificaciones presupuestarias** en el nivel funcional programático **con cargo a los recursos que le fueron asignados en el Anexo I, para financiar inversiones** bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Previa opinión favorable de la entidad del Gobierno Nacional que transfirió recursos para las inversiones incluidas en el mismo Anexo I, durante los años fiscales 2018 y 2019**

La **entidad del Gobierno Nacional remite a la entidad solicitante**, mediante oficio, la **opinión correspondiente a la propuesta de modificación presupuestaria** con copia a la DGPP del MEF.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a las que se hace referencia quedan exceptuadas de los numerales 13.2, 13.3 y 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

*Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

**En el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y del artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

¿Se pueden habilitar inversiones y/o proyectos que **no** se encuentren en ejecución?

Sí, siempre que la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, verifique que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1.

Si su ejecución se realiza bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado **que impliquen, de manera conjunta, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra.**

2.

Si se habilitan inversiones dentro de un **Programa de Inversión y/o convenio de préstamo.**

3.

Si la totalidad de **cartera de inversiones y proyectos*** en etapa de ejecución de la entidad **cuenta con financiamiento en el presente año fiscal** en cuyo caso:

- a) Pueden habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones para financiar la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes, y/o la adquisición y saneamiento legal de predios necesarios para la implementación de la inversión.
- b) Las entidades que no se encuentran bajo el ámbito de Invierte.pe pueden habilitar recursos a proyectos.
- c) Acciones para la atención de la emergencia sanitaria nacional que correspondan a gastos de capital no vinculados a proyectos de inversión o inversiones (Actividad: 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus)

*La totalidad de la cartera de inversiones y proyectos está constituida por todas aquellas inversiones y proyectos que cuenten con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al momento de efectuar la solicitud de modificación presupuestaria.